

**LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE ALGUNOS PLAGUICIDAS
AGRÍCOLAS PARA EL SÉSAMO**

Comunicación de Paraguay

La siguiente comunicación, recibida el 16 de junio de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Paraguay.

1. Paraguay manifiesta su preocupación por la aplicación por parte del Japón de Límites Máximos de Residuos (LMRs) restrictivos para el sésamo y los efectos que estos causan en el comercio de este y otros productos. Los LMRs establecidos para cualquier producto deben basarse en pruebas científicas y aplicarse de la forma menos restrictiva posible para el comercio.
2. Sin embargo, los LMRs aplicados al sésamo son más restrictivos que para otros productos similares, y para muchos ingredientes activos los LMRs están fijados como límites uniformes. Los LMRs deben establecerse teniendo en cuenta la normativa internacional, los niveles de ingesta diaria admitida y los niveles de exposición a través de los productos alimenticios. Por este motivo, el establecimiento de límites uniformes no es consistente con los principios del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.
3. En el caso de los plaguicidas agrícolas, imidacloprid y carbaryl, se establecen los LMRs para el sésamo como límites uniformes. Sin embargo, para otros productos como pomelo, maní o brócoli, los LMRs son superiores. Es importante resaltar que ambos plaguicidas no están incluidos en la tabla de LMRs para el sésamo establecida por el Japan Food Chemical Research Foundation. Acorde a las normativas japonesas y la Notificación N° 497/2005 del Ministerio de Salud del Japón, la tolerancia límite uniforme para aquellos plaguicidas no listados en la tabla es de 0.01 ppm.
4. El sésamo es un rubro de vital importancia social y económica para el Paraguay, ya que están involucradas en su producción unas 500.000 personas del sector rural, con una producción aproximada de 50.000 toneladas. Asimismo, el mercado japonés es el principal destino, dado que el 80 por ciento de las exportaciones paraguayas se dirigen a ese mercado. En los últimos cinco años el Paraguay es uno de los principales proveedores de sésamo para el Japón.
5. Las autoridades competentes, conjuntamente con los exportadores, realizan acciones tendientes a garantizar la inocuidad del sésamo, a través de la implementación del reglamento técnico de identidad y calidad del sésamo (Resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas SENAVE 016/10), la ejecución de programas de mitigación de riesgo, de buenas prácticas agrícolas, con capacitación a productores y el establecimiento del sistema de trazabilidad de la producción del sésamo.

6. Los LMRs aplicados al sésamo en el Japón son muy restrictivos, teniendo en cuenta que a otros productos de mayor consumo son aplicados LMRs más tolerantes, tal cual consta en la tabla del Japan Food Chemical Research Foundation. Por tal motivo, se exhorta al Japón a revisar esta medida a los efectos de no interrumpir el flujo de comercio existente, sin que esto implique riesgos para la salud del consumidor.

7. Asimismo, se solicita al gobierno del Japón considerar la normativa internacional vigente para el carbaryl e imidacloprid utilizados en cultivos similares, para incluirlos en la tabla de LMRs de alimentos para el sésamo con límites más tolerantes.

8. Por último, el Paraguay resalta el buen relacionamiento y los lazos bilaterales mantenidos con el Japón, y manifiesta su deseo de ir incrementando el intercambio comercial en beneficio de ambos países.
